

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE DESADUANIZACIÓN DE BIENES TRIBUTABLES POR ZONA DE ARRIBO INTERNACIONAL FRONTERIZA ZAIF
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Los viajeros quienes ingresen al país, sean ecuatorianos o extranjeros, pueden ingresar al país mercancías tributables de hasta un valor no superior de \$2000 a través de las Zonas de Arribo Internacional Fronteriza previo al pago de los respectivos impuestos y cumplimiento de obligaciones aduaneras por medio de la aplicación de un procedimiento simplificado establecido para el efecto.
¿A quién está dirigido?	Viajeros ecuatorianos o extranjeros que ingresen desde el exterior a través de las Zonas de Arribo Internacional Fronteriza (Puente Internacional Rumichaca y Centros de Binacionales de Atención en Frontera. Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Mercancía nacionalizada ingresada a través de una Zona de Arribo Internacional Fronteriza
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: • Presentar documento de identificación del propietario de la mercancía • Factura comercial (en el caso de no presentarla se procede a valorar la mercancía). El valor de los bienes a ingresar no puede superar en su totalidad a \$2000 USD. Requisitos Específicos: • En el caso de empresas ecuatorianas: Registro Único de Contribuyentes. • Documentos de control previo para mercancías sujetas a este tipo de restricción. Se permite el ingreso de este tipo de mercancías sin documentos de control hasta \$500 USD por una vez cada 12 meses.

¿Cómo hago el trámite?

1. Presentar en el punto de control del Senae dentro de la Zona de Arribo Internacional Fronteriza la mercancía sujeta al pago de impuestos. Es potestad aduanera revisar la totalidad del medio de transporte en el que ingresó el viajero a dicha zona.
2. Presentar los requisitos al servidor aduanero quien se encargará de brindarle el servicio y emitir la liquidación de tributos respectiva.
3. Realizar el pago de los impuestos con el número de liquidación en cualquier entidad financiera o mediante tarjeta de crédito/débito.
4. Una vez confirmado el pago de la liquidación aduanera se autoriza el ingreso y libre circulación de los bienes en el territorio ecuatoriano.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

- Atención 24 horas, jornada ininterrumpida.
- Lugares de atención: Puente Internacional Rumichaca, CEBAF Huaquillas-Aguas Verdes, CEBAF San Miguel.

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0033-RE PROCEDIMIENTO GENERAL DEL RÉGIMEN TRANSFRONTERIZO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0044-RE NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 013-2019 EXPEDIDA POR EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR. Art. TODO.](#)
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0037-RE Reforma a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0033-RE "PROCEDIMIENTO GENERAL DEL RÉGIMEN TRANSFRONTERIZO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0077-RE REFORMA SENAE-SENAE-2019-0033-RE PROCEDIMIENTO GENERAL DEL RÉGIMEN TRANSFRONTERIZO. Art. TODO.](#)
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2026. Art. TODO.](#)

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	811	0	0
2026	08	0	657	0	0
2026	07		705	0	
2026	06		348	0	
2026	05		375	0	
2026	04		558	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	03		499	0	
2026	02		115	0	
2026	01		513	0	
2025	12		806	0	
2025	11		780	0	
2025	10		832	0	
2025	09		723	0	
2025	08		992	0	
2025	07		996	0	
2025	06		982	0	
2025	05		1049	0	
2025	04		1122	0	
2025	03		814	0	
2025	02		987	0	
2025	01		872	0	
2024	12		1184	0	
2024	11		1782	0	
2024	10		1593	0	
2024	09		1087	0	
2024	08		587	0	
2024	07		566	0	
2024	06		581	0	
2024	05		648	0	
2024	04		557	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2024	03		1227	0	
2024	02		1220	0	
2024	01		455	0	
2023	12		528	0	
2023	11		580	0	
2023	10		497	0	
2023	09		507	0	
2023	08		557	0	
2023	07		531	0	
2023	06		590	0	
2023	05		793	0	
2023	04		758	0	
2023	03		830	0	
2023	02		706	0	
2023	01		1089	0	
2022	12		1729	0	
2022	11		942	0	
2022	10		891	0	
2022	09		668	0	
2022	08		1566	0	
2022	07		592	0	
2022	06		242	0	
2022	05		530	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2022	04		422	0	
2022	03		402	0	
2022	02		297	0	
2022	01		149	0	
2021	12		0	0	
2021	11		0	0	
2021	10		0	0	
2021	09		0	0	
2021	08		0	0	
2021	07		0	0	
2021	06		0	0	
2021	05		1	0	
2021	04		0	0	
2021	03		0	0	
2021	02		0	0	
2021	01		0	0	
2020	12		0	0	
2020	11		4	0	
2020	10		2	0	
2020	09		3	0	
2020	08		5	0	
2020	07		3	0	
2020	06		2	0	
2020	04		1	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2020	03		591	0	
2020	02		1006	0	
2020	01		917	0	



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE EDUARDO
CENTENO ARIZAGA**